

Franqueo concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:  
Taller tipográfico de la Casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**NEGOCIADO MINAS. - ANUNCIO**

Cumpliendo con lo prevenido en el vigente reglamento de Tributación Minera, el Excmo. señor Gobernador de la provincia ha dispuesto, con fecha de hoy, se publique en este periódico oficial lo siguiente:

«Don Carlos de Arozarena y Martínez, Tenedor de Libros de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinado el auxiliar de cuenta corriente de esta Tesorería-Contaduría por el impuesto de Minas canon por superficie, correspondiente al año de mil novecientos veinticinco, resultan hallarse en descubierto con la Hacienda en treinta y uno de Diciembre de dicho año las minas que a continuación se expresan.

Número de Registro	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Importe Pesetas
168	Juana.....	Sociedad Santa Bárbara.	312
234	María.....	D. Manuel Guerricabeytia	24
Total.....			336

Y para que conste y surta sus efectos en la Administración de Rentas públicas de esta provincia y de acuerdo con el artículo veintitrés del vigente reglamento del Impuesto de Minas, expido la pre-

sente visada por el Sr. Tesorero-Contador en Guadalajara a cuatro de Enero de mil novecientos veintiséis. — Carlos de Arozarena. — Rubricado. — V.º B.º — Campo. — Rubricado.

Señor Administrador: Vista la certificación que procede de la Tesorería-Contaduría de esta Delegación de Hacienda, el que suscribe, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo veintitrés del reglamento de Impuestos mineros, tiene el honor de proponer a V. S. la remisión de dicho certificado al Gobierno civil de la provincia a sus efectos correspondientes.

V. S., no obstante, acordará. Guadalajara 8 de Enero de 1926. — Manuel Maestre. — Rubricado. — Conforme: Antonio Gutiérrez. — Rubricado. — Hay un sello en tinta de la Administración de Rentas públicas día 8 Enero 1926. Como se propone: Enrique Soldevila. — Rubricado.»

Declaración de terreno franco: Conforme preceptúa la vigente legislación del ramo, queda franco y registrable el terreno de las concesiones caducadas por débitos de canon a que se refiere el diligenciamiento anterior, que con la certificación que le precede y este acuerdo, deberán publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia; advirtiendo, que en los días noveno y décimo siguientes al de la inserción del oportuno anuncio y durante las horas de oficina, que son de nueve a las catorce, se admitirán nuevas solicitudes con opción a subasta en el negociado de Fomento de este Gobierno civil, y pasado dicho plazo sin pretenderse en aquella forma el terreno, podrá solicitarse libremente, ateniéndose sólo al derecho de prioridad, según lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento general de Minería y Real decreto de 18 de Abril de 1913.

Hágase también por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas referencias de caducidad en los expedientes respectivos y únase a ellos un ejemplar del «Boletín oficial» y que se publique esta resolución como revalidación y complemento de las expresadas anotaciones.

Guadalajara 12 de Febrero de 1926. — El Gobernador, José Gil de Angulo. — Rubricado.

## CIRCULAR NÚM. 48

*Obras públicas.—Carreteras*

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos en los kilómetros 15 al 20 de la carretera de Masegoso a Sigüenza, cuyo contratista es D. Juan Bautista Vazquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 9 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

## CIRCULAR NÚM. 49

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para conservación de los kilómetros 72 al 80 y 87 al 90 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, cuyo contratista es D. Tomás Acevedo.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 9 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

## CONTRIBUCION

## SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

## CIRCULAR

Se recuerda por la presente a los socios gestores, los directores, gerentes o administradores legales de las Sociedades domiciliadas en esta provincia, la obligación impuesta por la vigente ley de Utilidades y que se refiere a la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de las cuotas del Tesoro por las tarifas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

TARIFA 2.<sup>a</sup>

Certificación de todo acuerdo que afecte a las participaciones en los beneficios sociales a que se refiere el número 2.<sup>o</sup> de esta tarifa.

TARIFA 3.<sup>a</sup>

- 1.<sup>o</sup> Copia autorizada de la memoria y balance anuales.
- 2.<sup>o</sup> Declaración jurada de beneficios líquidos.
- 3.<sup>o</sup> Cuenta de pérdidas y ganancias.
- 4.<sup>o</sup> Cuenta de gastos generales por conceptos.
- 5.<sup>o</sup> Relación nominal de sueldos y jornales satisfechos, con expresión del cargo que ejerce el empleado.

- 6.<sup>o</sup> Relación, acompañando los recibos, de las cantidades satisfechas por contribuciones directas durante el año social.

Además, las compañías anónimas por acciones, presentarán al mismo tiempo que los anteriores, los siguientes, para la liquidación del Timbre de Negociación:

- 1.<sup>o</sup> Copia de la memoria y balance anuales.
- 2.<sup>o</sup> Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.<sup>o</sup> Certificación del acuerdo referente al reparto de dividendos.

## Plazos para la presentación de los documentos

La presentación de los documentos referidos habrá de hacerse: Dentro de los dos meses inmediatos siguientes a la fecha en que legalmente fueran aprobadas las cuentas tratándose de documentos relativos a la liquidación por tarifa 2.<sup>a</sup> Dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo; pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devenga la cuota, tratándose de documentos relativos a la liquidación por tarifa 3.<sup>a</sup>

Advierte esta Administración a los encargados por la Ley para la presentación de los documentos referidos, que se halla dispuesta, en cumplimiento de su deber, a exigir con todo rigor las responsabilidades consiguientes y a imponer las multas determinadas en el artículo 26 del mencionado Cuerpo legal, sin perjuicio de liquidar también los intereses de demora por el retraso en la presentación de documentos.

Los señores Alcaldes, en las localidades donde tengan su domicilio las empresas sujetas a tributación por la contribución de Utilidades, se servirán llamar la atención a los representantes legales de las mismas sobre el contenido de esta Circular, recomendándoles su exacto cumplimiento, con el fin de que el desconocimiento de su contenido no pueda servir en ningún caso de excusa o pretexto en que apoyar una negligencia.

Guadalajara 12 de Febrero de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutierrez.

## Delegación de Hacienda

## Concurso de Recaudadores

En la «Gaceta de Madrid» fecha 9 del actual, se inserta el anuncio para la provisión por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda pública de la zona de Ayora (Madrid).

Para optar al concurso de referencia, pueden los solicitantes presentar las instancias en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad o bien en las Delegaciones de Hacienda en las provincias, hasta el 4 de Marzo.

Las condiciones para concursar pueden verse en la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

Guadalajara 11 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

En la «Gaceta de Madrid» fecha 9 del actual, se inserta el anuncio para la provisión por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda pública de la zona de Colmenar Viejo (Madrid).

Para optar al concurso de referencia, pueden los solicitantes presentar las instancias en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad o bien en las Delegaciones de Hacienda en las provincias, hasta el día 4 de Marzo que finaliza el plazo.

Las condiciones para concursar pueden verse en la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

Guadalajara 11 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

Posesionado de la Presidencia del Ayuntamiento de Guadalajara, cumplo saludar a todos mis compañeros de Consejo del partido judicial, poniéndome a su disposición, suplicándoles al mismo tiempo y en relación a mi temperamento de confraternidad para todos, el que no quisiera tener que emplear procedimientos de imposición de multas o apremios por incumplimiento de los deberes que tenemos en las atenciones de la administración de justicia; y como quiera que he observado muchos de ellos tienen desatendida la obligación de ingresar sus cupos del contingente para satisfacer dichas atenciones, espero confiadamente en todos ellos que dentro del mes actual lo verifiquen, para de esa manera evitarme el dar cuenta a la Superioridad e imponer los correctivos que ordenan las disposiciones vigentes.

Guadalajara 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde-Presidente, Antonio Fernández Escobar.

Publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, de 5 de Junio de 1925, el repartimiento que corresponden a los pueblos de la cuarta zona del partido de Guadalajara, Pastrana y Sacedón, para las atenciones de la Delegación gubernativa durante el ejercicio 1925-26, me encuentro al tomar posesión de la Presidencia de dicha agrupación, como Alcalde de Guadalajara, con la desagradable sorpresa de que muchos de ellos no han cumplido con el deber de ingresar sus cupos para cubrir dicho presupuesto, y enemigo siempre de las medidas de rigor, espero que los descubiertos que adeudan, se apresurarán a solventarlos dentro del mes actual, para evitarme el desagradable, pero sí obligatorio deber, de dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que los haga cumplir con dicha obligación, por estar decretado que su incumplimiento lleva consigo el apremio correspondiente.

### PUEBLOS EN DESCUBIERTO

Pesetas Ets.

Aldeanueva de Guadalajara.....	58 76
Alovera.....	53 04
Azuqueca.....	74 75
Casar de Talamanca.....	123 63

Centenera.....	27 69
Ciruelas.....	58 63
Chiloeches.....	138 32
Fontanar.....	116 20
Galápagos.....	50 83
Horche.....	243 23
Iriepal.....	175 84
Lupiana.....	56 81
Marchamalo.....	380 80
Mohernando.....	32 50
Pozo de Guadalajara.....	34 75
Taracena.....	40 30
Torrejón del Rey.....	66 69
Usanos.....	70 59
Valdarachas.....	13 39
Valdeaveruelo.....	29 40
Valdenoches.....	42 51
Villanueva de la Torre.....	24 83
Yebes.....	36 66
Yunquera de Henares.....	162 60

Pueblos del partido de Pastrana.....	3330 52
Idem id. de Sacedón.....	986 80

Guadalajara 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde-Presidente, Antonio Fernández Escobar.

### CASTILMIMBRE

Por cesión de los vecinos terratenientes de esta localidad, se anuncia a pública subasta que tendrá lugar el día 24 del actual y hora de la una de la tarde, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el aprovechamiento de cuatro mil arrobas de plantas aromáticas de espliego, existentes en heredades particulares; el tipo de tasación es el de doscientas cincuenta pesetas; rigiendo para la subasta el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Castilmimbre 6 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Andrés Alaminos.

### ALIQUE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 578 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral, celebrada en 23 de Enero último, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales de este término, correspondiente al ejercicio de 1923 a 24.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 581 del vigente Estatuto antes mentado, se hace público según está ordenado.

Alique 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Eloy Bretin.

De conformidad a cuanto dispone el artículo 578 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión ordinaria del segundo período cuatrimestral, celebrada en 25 de Enero último, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio económico trimestral de 1924 y ejercicio económico de 1924 a 25.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 581 del vigente Estatuto antes mentado, se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alique 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Eloy Bretin.

## ARBETETA

Don Hilario Costero Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento pleno de esta villa de Arbeteta.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de Utilidades correspondiente al año 1925 a 1926, como igualmente la del primero y segundo trimestres en período voluntario cuya extracción se verifica por recibos talonarios tendrá lugar en los días 18 y 19 del mes actual y hora de las nueve a las dieciséis inclusive de su día, en las Casas Consistoriales de esta villa, que sita en la plaza del Santo Cristo, número 1.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado en los tres trimestres del año actual, si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado, o dentro de los días restantes del presente mes en la oficina de recaudación, que sita en la ya mencionada Casa Consistorial.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento general del vecindario.

Dado en Arbeteta a 8 de Febrero de 1926. —El Alcalde Presidente, Hilario Costero.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Albares, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días.

La Boderá, id. id., por id.

Terremocha del Pinar, id. id., por id.

Garbajosa, id. id., por id.

Rueda de la Sierra, id. id., por id.

Tortuera, id. id., por id.

Villaseca de Uceda, id. id., por id.

Almoguera, id. id., por id.

Aloyera, id. id., por id.

Loranca de Tajuña, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días; las Ordenanzas municipales para el régimen y gobierno, por quince id., y la transferencia de crédito en el presupuesto municipal ordinario con motivo de reparación de las fuentes públicas, por ocho id.

Valdepeñas de la Sierra, el presupuesto ordinario para el ejercicio 1926-27, por quince días, y las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre enajenación del impuesto del aprovechamiento de labor y siembra de la dehesa, por id. id.

Tordesilos, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días; el proyecto de modificaciones al presupuesto que ha de regir en el ejercicio económico 1926-27, por ocho id., y el expediente de transferencia de crédito del presupuesto de gastos del actual año económico 1925 a 26, por quince id.

La Mierla, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, y la transferencia en el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico, de 129'65 pesetas de unos capítulos a otros, para pago de gastos por servicios de quintas, seguro de incendios del Ayuntamiento, carcelarios, Delegación gubernativa y gastos imprevistos, por quince días.

Palancares, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario, por ocho id.

Arbeteta, las cuentas de caudales o Depositaria correspondientes al segundo trimestre de 1925-26, por quince días.

Mohernando, la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Canales del Ducado, id. id., por id.

Tendilla, id. id., por id.

Terzaga, el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, por un año, que terminará al finar el próximo ejercicio de 1926-27, por término de un mes.

La Puerta, id. id., por el mismo plazo.

Hinojosa, el expediente de habilitación o suplemento de crédito del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre pagos en la liquidación del último ejercicio, importante 421'12 pesetas, y que se hacen necesarias en el capítulo 10.º, artículo 2.º del ordinario actual, por quince días, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho id.

Torre del Burgo, el repartimiento general de utilidades de 1925-26, las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25 y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, por quince días.

Gascuña de Bornoba, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27 y las cuentas municipales del año 1924-25, por quince días.

Val de San García, el proyecto de presupuesto para 1926-27 y la cuenta general de caudales del segundo trimestre del corriente año económico de 1925-26, por quince días.

Guijosa, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1926-27, por ocho días.

Bajarrabal, id. id., por id.

Viana de Jadraque, el proyecto de presupuesto municipal para 1926-27, por ocho días, y la lista de Compromisarios, por quince id.

Almadrones, las cuentas municipales de propios del año 1923-24, ejercicio trimestral de 1924 y ejercicio de 1924-25, por quince días.

Medranda, id. id., por id.

Almiruete, la rectificación del padrón municipal, por quince días, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario, por ocho id.

## PARTE NO OFICIAL

## Colegio Oficial del Secretariado Local

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiéndose recibido de la Dirección General de Administración ochenta ejemplares del Escalafón provincial del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se hace saber por el presente a todos los que integran la clase Secretarial de esta provincia, pueden adquirirlo en la Secretaría de las Casas Consistoriales, dentro de un plazo que no exceda de quince días, mediante el pago de tres pesetas cada ejemplar.

Guadalajara 14 de Febrero de 1926. —El Presidente, Ramón Corrales.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

# HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 15 FEBRERO 1926 —

Núm. 4

## ANÁLISIS DE TIERRAS E INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRA

El suelo o tierra vegetal no sólo sirve de soporte a la planta que en él se cultiva, sino que, además, su riqueza en principios fertilizantes se refleja de modo inmediato en la abundancia de las cosechas.

Presenta dos aspectos bien distintos el estudio de los suelos o tierras laborables: el primero se refiere al suelo, considerado como asiento o soporte de la planta, las condiciones de cada tierra considerada bajo dicho aspecto se denominan sus *propiedades físicas*; el otro aspecto se refiere al suelo, considerado como almacén de reservas o principios fertilizantes; el conjunto de condiciones o circunstancias que son propias de cada tierra bajo este punto de vista, se llaman sus *propiedades químicas*.

Para poder conocer una tierra es preciso determinar sus propiedades, tanto físicas como químicas; estas propiedades son consecuencia de la mayor o menor abundancia de ciertos elementos que se determinan por medio del análisis.

Hay que hacer notar que el análisis no basta para resolver por sí solo todos los problemas que pueden presentarse, pero sí es una sólida base para poder con las mayores garantías solucionar algunas cuestiones de gran importancia en la explotación del suelo.

Un problema de tanta importancia como es el de la determinación de la fórmula de abono conveniente en cada caso, no puede resolverse con seguridad más que mediante el análisis previo del terreno de que se trate.

Es natural que, si a un terreno pobre de *potasa* adicionamos un abono abundante en dicho principio, lo mejor que puede suceder es que dicho principio fertilizante que el agricultor ha tenido que comprar sea gastado en pura pérdida, y aun podrá darse el caso de que el exceso de dicho principio fertilizante determine, si no la pérdida de la cosecha, una disminución en ella.

Lo mismo podríamos decir de los demás principios fertilizantes, que cuando abundan en un terreno, pueden provocar en las plantas cultivadas en él, un desarrollo anormal que determina una disminución en su vigor, y, por tanto, en la productividad, o las predispone para el ataque de ciertas enfermedades.

Otro problema que en esta provincia tiene gran

actualidad es el de la reconstitución del viñedo europeo, es decir, la sustitución de las plantas actualmente cultivadas en la provincia por otras en que esas mismas variedades sean injertadas sobre especies exóticas que son inmunes a los ataques de la filoxera.

Ahora bien, estas especies exóticas inmunes no pueden soportar una cantidad de caliza en el suelo en que son cultivadas tan grande como las variedades locales, y dicha cantidad de caliza es variable según las distintas variedades; de aquí que sea imprescindible hacer un análisis del suelo en que se quiera realizar la reconstitución para poder señalar el tipo de patrón más adecuado en vista del resultado del análisis y de otros factores que también influyen mucho en la determinación del tipo de patrón.

Con lo dicho es suficiente para que el agricultor vea las ventajas positivas que hay en hacer el análisis de la tierra que cultiva; esto lo puede conseguir fácilmente enviando una muestra de sus tierras a analizar a los establecimientos del Estado o provinciales, donde le serán analizadas las muestras que envíen.

Pero para que el análisis responda a la realidad de las cosas, es preciso que las muestras de que hemos hablado estén *bien tomadas* y con arreglo a determinadas instrucciones que han de ser las mismas en los casos análogos para que los resultados suministrados por el análisis sean comparables entre sí y dignos de fe.

Las instrucciones que deben seguirse para la toma de muestra se expresan a continuación.

Como las raíces de las plantas no alcanzan todas la misma profundidad, se comprende que, según la naturaleza de la planta, sea distinto el modo de hacer la toma de muestra o, mejor dicho, sea distinto el sitio de donde se saque la tierra sobre que se ha de hacer el análisis.

Si se trata de cultivos de cereales y leguminosas o tubérculos, se puede considerar que la parte de suelo activo no desciende más allá de los 30 cm.; por esta razón sólo se toma la muestra de la tierra que hay hasta esa profundidad (suelo), prescindiendo del resto del espesor del suelo que se supone que tiene la misma composición.

Si se trata de cultivos arbóreos (olivos, frutales) o arbustivos (vid), como las raíces penetran hasta bastante profundidad, es preciso analizar, además de la muestra del suelo obtenida previamente, otra del subsuelo, hasta una profundidad que varía, pero que se toma por término medio la de 70 cm.

**INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE TIERRAS**

Se recorrerá previamente el terreno que se ha de analizar, observando su color, vegetación, estado de humedad, etc., etc., para ver si este aspecto exterior se conserva igual en todas la extensión de la parcela o se presentan en ella variaciones bien sensibles.

*A. El terreno no presenta en su aspecto exterior variaciones sensibles*

En la parcela de que se trate se abrirán varios hoyos (uno o dos por fanega), procurando que estén repartidos en la extensión de la parcela. Una vez marcados en el suelo los sitios para abrir los hoyos, se procederá a la

*Toma de muestra del suelo*

1.º Se limpia el suelo de hierbas y broza en una extensión algo mayor que la superficie que ha de ocupar el hoyo.

2.º Se ahondará el hoyo hasta una profundidad de 1'30 cm.; las dimensiones del hoyo serán las más convenientes para la comodidad de la operación y la más rápida ejecución de ella.

3.º Se saca del hoyo toda la tierra y luego se perfila una de sus paredes dejándola bien a plomo.

4.º Con una pala se desprende tierra de esa pared dando los golpes de arriba a abajo, en el fondo del hoyo quedará cierta cantidad de tierra.

5.º De la tierra desprendida se toman unos cuantos kilogramos, haciendo lo mismo en cada hoyo reuniendo las cantidades de tierra tomadas en cada hoyo y mezclándolas bien hasta conseguir una masa bien uniforme.

6.º De la mezcla se tomarán unos dos kilogramos que constituyen la muestra del suelo.

*Toma de muestra del subsuelo*

Para obtenerla se aprovechan los mismos hoyos abiertos para obtener la muestra del suelo y se procede después como sigue:

1.º Se ahondan los hoyos hechos hasta los 70 centímetros.

2.º Se extrae la tierra cavada dejando bien lisa la pared que ha servido para extraer la muestra del suelo.

3.º Después se abre el hoyo por ese lado de la pared cortada a plomo de modo que forme un escalón de 30 cm.

4.º Con una pala se desprende la tierra de ese escalón desde los 30 cm. a los 70 cm. dando los cortes de arriba a abajo.

5.º Se repiten estas operaciones en todos los hoyos señalados de cada parcela y se toman unos cuantos kilogramos (4 o 5) reuniéndolos todos y mezclándolos hasta conseguir una masa uniforme.

6.º De esta mezcla se toman unos 2 kilogramos que constituyen la mezcla del subsuelo.

*B. El terreno presenta en su aspecto exterior variaciones sensibles*

En este caso se supondrá dividida la parcela en tantas partes distintas como variaciones de aspecto exterior se manifiesten, es decir, que cada una de esas partes distintas se considerará como una finca separada.

Por tanto se tomarán tantas muestras o pares de muestras (según se analice o no el subsuelo) como partes distintas presente la parcela de que se trata.

Cuando se trate de una tierra en la que haya que tomar muestras del suelo y del subsuelo, no se extraerán estas últimas hasta que no estén precintadas todas las muestras del suelo para evitar confusiones.

Las muestras de tierras deben ir dentro de un saco bien cerrado o cosido en cuyo interior irán también todos aquellos datos que se puedan adquirir respecto a la parcela y de que se hablará a continuación.

Antes de encerrar la tierra en los sacos debe tenerse unos días al sol con objeto de que pierda el exceso de humedad.

Cosido al saco exteriormente irá un cartón en el que se escribirá con letra bien clara la dirección del establecimiento que ha de realizar el análisis.

Además, con objeto de completar todos los elementos de juicio que puedan servir para poder resolver las consultas relativas a abonos, reconstitución, etc., debe acompañar a las tierras a analizar las respuestas al siguiente cuestionario:

Pueblo de ....

Pago o paraje denominado ....

Denominación de la finca ....

Altitud media ....

Orientación (solana o umbría) ....

Es una meseta, ladera, etc. ....

Color rojo, blanco, pardo, etc. ....

Consistencia fuerte, floja ....

Es terreno de secano o de riego ....

Profundidad media de las labores ....

Cultivos a que se ha dedicado ....

Abonos empleados ....

Es tierra seca, fresca, muy seca ....

Es casajosa, arenosa, etc. ....

Espesor del suelo ....

Idem del subsuelo ....

Estos datos no en todos los casos se podrán facilitar totalmente pero sí la mayor parte y son de alguna utilidad para poder hacerse idea de las condiciones de la finca de que se trata.

Podemos pues, decir, que el análisis de las tierras no es una panacea que en todos los casos pueda resolver los complejos problemas que se presentan a veces en la explotación agrícola, pues no es la tierra el único factor de la producción vegetal pero si puede suministrar valiosos elementos de juicio casi siempre y en algunos casos basta por sí solo para solventar asuntos de gran interés.

JOSE GARCIA ATANOE.

**Sección de consultas**

La Excma. Diputación provincial ha creado una sección gratuita de consultas con carácter agrícola y forestal, a cuyo frente están los técnicos de dicha Corporación.

Las consultas verbales o por escrito se dirigirán al Servicio de Agricultura, siendo contestadas por orden riguroso.

GUADALAJARA. IMP. PROVINCIAL